Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 019-018/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 26/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG., PARA ADRIANA JARA ALFONSO".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 648/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 13 de marzo de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 210/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas inherente a la Contratación por Vía de la Excepción Nº 26/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG., PARA ADRIANA JARA ALFONSO"; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 06 de marzo de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, recepcionó el pedido de Contratación por la Vía Excepcional, para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG., PARA ADRIANA JARA ALFONSO";

Que, por Nota Interna identificada como NOT-7124-2020-000023, de fecha 06 de marzo de 2020, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó la adquisición del medicamento PEMBROLIZUMAB 100 MG., PARA ADRIANA JARA ALFONSO, con C.I. N° 1.457.599, de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica según Nota Interna DIJ/DJU/N° 129/2020 – NOT-0670-2020-000048, de fecha 24 de febrero de 2020;

Que, conforme a la Cédula de Notificación Oficio N° 033, de fecha 19 de febrero de 2020, se comunicó que el Juez Penal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Quinto Turno, quien suscribe, se dirige a Ud., en los autos caratulados: "ADRIANA JARA ALFONZO C/ I.P.S S/ AMPARO". Expte. N° 434, Año: 2019, a fin de solicitarle que, a través del Departamento de Oncología dependiente de la Gerencia de Salud de dicho Instituto, se informó el tiempo de duración del tratamiento, y una vez cumplido, se proceda arbitrar los medios para la provisión inmediata del medicamento PEMBROLIZUMAB 100 MG., en cumplimiento del Acuerdo y Sentencia N° 01, de fecha 06 de enero de 2020;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Copia
2020-03-18 11:36:21.078299-03

RESOLUCIÓN C.A. Nº 019-018/2020

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud del Instituto de Previsión Social, el pedido se solicita para la provisión de 02 (dos) frascos cada 21 días, por tiempo indeterminado, el pedido se realiza para 34 frascos a fin de completar el tratamiento por un año;

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme al Acuerdo y Sentencia N° 1, de fecha 06 de enero de 2020 de la Corte Suprema de Justicia, la Sala de Acuerdos del Excelentísimo Tribunal de Feria, los Miembros Magistrados Linneo Ynsfran Saldivar, Alejandrino Cuevas y Mirtha Ozuna de Cazal que copiada textualmente resuelve: *"...1.- REVOCAR, la S.D. N° 979, de fecha 20 de diciembre de 2019, por las razones expuestas en el exordio de este fallo. 2.- Imponer las costas en el orden causad. 3.- Registrar y remitir una copia a la EXMA. Corte Suprema de Justicia. Por oficio N° 033, de fecha 19 de febrero de 2020, el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Quinto Turno... a fin de solicitarle que, a través del Departamento de Oncología dependiente de la Gerencia de Salud de dicho Instituto, se informe el tiempo de duración del tratamiento y una vez cumplido, se proceda arbitrar los medios necesarios para la provisión inmediata del medicamento PEMBROLIZUMAB (100mg), en cumplimiento al Acuerdo y Sentencia N° 01, de fecha 06 de enero de 2020"*;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para la paciente asegurada ADRIANA JARA ALFONSO, con C.I. N° 1.457.599, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos alos procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable:

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Visado
2020-03-18 11:36:21.078299-03

Que, por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33º Inc. g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto N° 2992/19;

Que, por Dictamen U.O.C. Nº 24/2020, de fecha 10 de marzo de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33º Inc. g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto, se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 26/20 "AADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG., PARA ADRIANA JARA ALFONSO" y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Que, por Resolución C.A. Nº 018-017/2020, de fecha 10 de marzo de 2020, se aprobó la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción Nº 26/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG. PARA ADRIANA JARA ALFONSO"; se autorizó el llamado; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones con adecuaciones al mismo, las cuales fueron remitidas mediante instrucción a la Dirección Operativa de Contrataciones según Nota Interna CA Nº 018-177/2020, de fecha 10 de marzo de 2020, y se dispuso que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a sus Decretos Reglamentarios;

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 299/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, el Departamento Técnico de Contrataciones, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC 2020), del llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 26/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG., PARA ADRIANA JARA ALFONSO";

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Para

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-03-18 11:36:21.078299-03

RESOLUCIÓN C.A. Nº 019-018/2020

Que, por Nota DLI/LI2/N° 96/2020, de fecha 11 de marzo de 2020, el Departamento de Licitaciones, cursó invitación a la firma SIDUS S.A.;

Que, asimismo, la empresa LABORATORIO ALMOS S.A., fue invitada a participar del presente proceso licitatorio, cuya constancia de recepción de invitación obra entre los antecedentes del presente acto administrativo;

Que, según Acta Nº 29/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, se dio apertura a las ofertas presentadas, conforme al siguiente detalle:

- LABORATORIOS ALMOS S.A. - RUC Nº 80029411-4: Según planilla de precio unitario cotizó por un monto total de G. 553.770.000.- (Guaraníes quinientos cincuenta y tres millones setecientos setenta mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 16.613.100.- (Guaraníes dieciséis millones seiscientos trece mil cien). Empresa Aseguradora: PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS. N° de Póliza: 1508006062;

Que, por Nota Interna de fecha 12 de marzo de 2020, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 26/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG., PARA ADRIANA JARA ALFONSO", de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4º "Principios Generales", de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, con la sugerencia de adjudicar la presente licitación, a la firma LABORATORIOS ALMOS S.A., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Secretario

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Vista
2020-03-18 11:36:21.078299-03

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 019-018/2020

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1º) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción Nº 26/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG., PARA ADRIANA JARA ALFONSO", conforme al siguiente detalle:

LABORATORIOS ALMOS S.A.

Ítem	Código SIH	Código de Catálogo	Principio Activo	Unidad de Medida	Presentación	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/IVA
1	11320	51111713-9994	PEMBROLIZUMAB	UNIDAD	AMPOLLA	IRLANDA - ALEMANIA	9	18	30.765.000	553.770.000
									G.	553.770.000

Monto Total Adjudicado - CVE Nº 26/20: G. 553.770.000.- (Guaraníes quinientos cincuenta y tres millones setecientos setenta mil), IVA Incluido.

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la elaboración del Contrato resultante, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que el Administrador del Contrato será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Vigara

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-03-18 11:36:21.078299-03

5°) Encomendar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar los procedimientos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder a los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/pb.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
wjara

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-03-18 11:36:21.078299-03